

Teniendo presente la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁷⁵,

Consciente de las disposiciones de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁷⁶, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁷⁷,

Tomando nota de sus resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, 1667 (LII) de 1º de junio de 1972 y 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973, relativas a la importancia de modificaciones fundamentales en las estructuras sociales y económicas para reforzar la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social,

Recordando las resoluciones de 10 de diciembre de 1974, 31/28 de 30 de noviembre de 1976, 36/19 de 9 de noviembre de 1981 y 38/25 de 22 de noviembre de 1983 de la Asamblea General en que la Asamblea reafirmó la importancia de que todos los Estados ejercieran su derecho inalienable a introducir cambios sociales y económicos fundamentales para fines de progreso social y la necesidad de estudiar la experiencia nacional adquirida en esa esfera,

Deseoso de lograr la eliminación rápida y completa de todos los obstáculos que se oponen al progreso económico y social de los pueblos,

Convencido de que la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados crean condiciones internacionales favorables para el desarrollo socioeconómico de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Considerando que el intercambio de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social contribuiría a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷⁸,

Reafirmando el derecho soberano e inalienable de todos los pueblos a determinar libremente su condición política y a procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social⁷⁹;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que, en sus planes y programas de desarrollo nacional, presten una atención especial a los aspectos sociales del desarrollo, con miras a aumentar el bienestar de la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y de una distribución equitativa de sus beneficios;

3. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la celebración del seminario interregional mencionado en el párrafo 3 de la resolución 38/25 de la Asamblea General, con cargo a los recursos ya solicitados para los servicios de asesoramiento sectoriales y regionales;

4. *Invita* a todos los Estados a que presenten al Secretario General informes nacionales sobre la experiencia adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

5. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con todos los Estados, prepare otro informe sobre la expe-

riencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social, teniendo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones 36/19 y 38/25 de la Asamblea General, y que lo presente a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

6. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine en su 30º período de sesiones la cuestión de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social.

*23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985*

1985/33. La pena capital

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1745 (LIV) de 16 de mayo de 1973, 1930 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, y 1984/50 de 25 de mayo de 1984,

Recordando también las resoluciones 2857 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, 32/61 de 8 de diciembre de 1977 y 39/118 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el tercer informe quinquenal del Secretario General sobre la pena capital⁸⁰,

Preocupado por el hecho de que sólo cuarenta y ocho gobiernos han respondido al cuestionario que les fuera enviado a los efectos de la preparación por el Secretario General del tercer informe quinquenal,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General la información necesaria para la preparación del cuarto informe quinquenal sobre la pena capital en 1990;

2. *Toma nota* de que, en el período abarcado por el informe del Secretario General, algunos países han abolido la pena capital, otros han adoptado la política de reducir el número de delitos punibles con la pena capital o han informado que no han impuesto la pena capital a ningún delincuente, en tanto que otros han mantenido la pena capital;

3. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que mantenga la cuestión de la pena capital en constante examen;

4. *Pide* al Secretario General que, al preparar el cuarto informe quinquenal, utilice todos los datos disponibles, incluidos los de las investigaciones criminológicas en curso, e invite a los organismos especializados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que formulen observaciones sobre esta cuestión.

*23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985*

1985/34. Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

⁷⁵ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁷⁶ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

⁷⁷ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

⁷⁸ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁹ A/40/65-E/1985/7 y Add.1.

⁸⁰ E/1985/43.